



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN No. 025 de 2017
PARTIDOS APLAZADOS - FASE II
SUPER COPA JUVENIL 2017
(13 de Septiembre)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPER COPA JUVENIL 2017

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3626 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2017.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos aplazados de la segunda fecha de la segunda fase de la Supercopa Juvenil 2017 :

EXPULSADOS

Nombre	Club	Fecha	Suspensión	a Cumplir
---------------	-------------	--------------	-------------------	------------------

ARMANDO JOSE HERNANDEZ	VALLEDUPAR	2a Fecha II Fase	1 Fecha	14a Fecha II Fase
------------------------	------------	------------------	---------	-------------------

Motivo: Doble Amarilla
Art. 58

DIEGO ARMANDO RUIZ DE LA ROSA	UNIÓN MAGDALENA	2a Fecha II Fase	1 Fecha	14a Fecha II Fase
-------------------------------	-----------------	------------------	---------	-------------------

Motivo: Juego Brusco Grave
Art. 63 - C



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
UNIÓN MAGDALENA	5 amonestaciones en el mismo partido	2ª fecha II Fase Super Copa Juvenil 2017	\$368.858,00

Artículo 2º.- Sanciones. Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Federación Colombiana de Fútbol dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre las inhabilitadas por esta causa.

Notifíquese y cúmplase

Fdo.

JOSE ORLANDO MORALES LEAL
PRESIDENTE

Fdo.

ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Miembro

Fdo.

GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ
Miembro

Fdo.

JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO
Secretario



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL